

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)

Modelo de Código de Conducta del CIAT

Modelo de Código de Conducta

Elaborado por los miembros del Grupo de Trabajo del CIAT sobre la Promoción de la Ética en la Administración Tributaria y presentado en Buenos Aires, Argentina en la XXXIX Asamblea General del CIAT, (18-21 de abril de 2005)

Miembros del Grupo de Trabajo:

Beatriz Fontau (Argentina)
Andre Lopes (Brasil)
Lise Erdödy y Daniel Perrier (Canadá - auspiciador)
Luis R. Beneyto (España)
Maria Julia Chirí (Perú)
Rawle Adimoolah (Trinidad y Tobago)
María Raquel Ayala (Secretaría Ejecutiva del CIAT)

Índice

Antecedentes	4
Preambulo	
Propósito	
Consideraciones generales	
Estructura	6
Parte I - Objetivos	7
Parte II – Alcance	7
Parte III – Principios que rigen la conducta de los funcionarios tributarios	7
1. Cumplimiento de la Ley	7
2. Compromiso personal	
3. Relaciones con las partes interesadas	
4. Relaciones con el público	10
5. Soborno	10
6. Regalos y hospitalidad	11
7. Conflicto de interés	
8. Declaraciones públicas	13
9. Confidencialidad y uso de información oficial	13
10. Uso de recursos organizacionales	
11. Compras de propiedad gubernamental por parte del personal	
12. Ambiente de trabajo	
13. Conducta fuera del trabajo	
Parte IV – Incumplimientos	16
1. Definición de incumplimiento	16
2. Casificación del incumplimiento	
3. Decisión y aplicación de sanciones	
4. Aplicación de posibles sanciones	
5. Obligación de denunciar	
PARTE V – GLOSARIO (OPCIONAL)	18

ANTECEDENTES

La importancia de los valores y de la conducta ética en las administraciones tributarias es un tema que ha sido tratado a través de los años, particularmente desde la adopción, en 1996, de la carta documento CIAT sobre "Atributos Mínimos para una Sana y Eficaz Administración Tributaria". La Carta enfoca tres *grandes propósitos*: ganarse la confianza de los contribuyentes; establecer la integridad e imparcialidad de las administraciones tributarias; y garantizar su estabilidad continua a través de una sólida política interna de recursos humanos y de gestión administrativa. La base para promover estos propósitos la constituye un conjunto claro y consistente de valores y la ética.

En la 37a Asamblea General del CIAT celebrada en Cancún, México, en marzo de 2003 y en la 38a Asamblea General del CIAT celebrada en Cochabamba, Bolivia en marzo de 2004, los delegados reconocieron que es de interés nacional para los gobiernos y las administraciones tributarias promover enérgicamente la ética pública. Los delegados confirmaron la necesidad de que el CIAT apoye a sus miembros en el fortalecimiento sus programas individuales de integridad nacional.

Con base en una propuesta de Canadá, se estableció un Grupo de Trabajo conformado por: Argentina, Brasil, Canadá (quien lo auspicia), Perú, España, Trinidad y Tobago y la Secretaría Ejecutiva del CIAT. El Grupo de Trabajo consta de dos niveles, un Comité de Dirección que incluye a los jefes de las administraciones de los países miembros del grupo y, otro a nivel de grupo de trabajo. Al Grupo de Trabajo se le encomendó el desarrollo de una Declaración sobre la promoción de la Ética en la Administración Tributaria, de un Modelo de Código de Conducta CIAT, así como de un inventario de buenas prácticas.

El modelo de Código de Conducta que se presenta a continuación es resultado de la actividad del citado grupo de trabajo.

PREAMBULO

La sociedad exige y espera que los funcionarios tributarios desempeñen sus funciones con honestidad, imparcialidad y profesionalismo. Para mantener la confianza de la sociedad, es imprescindible que éstos observen las más altos normas de integridad en sus relaciones con el público en general, los miembros de la comunidad empresarial y otros funcionarios gubernamentales.

Para atender tal exigencia, es esencial que las administraciones tributarias desarrollen un programa de integridad completo y sostenible. Un elemento clave de tal programa es el desarrollo, publicación y aceptación de un Código de Conducta, que establezca en términos claros y prácticos, el comportamiento que se espera de todos los funcionarios tributarios y las consecuencias de su incumplimiento.

PROPÓSITO

El presente modelo constituye una herramienta para asistir en el desarrollo e implantación de un Código de Conducta. El modelo se ofrece a las administraciones tributarias de los países miembros del CIAT como guía general, la cual se debe adaptar conforme a las circunstancias particulares y requerimientos legislativos específicos de cada país.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Código de Conducta puede configurarse como un texto normativo único y comprensivo de las normas de comportamiento esperadas, o bien, como un texto no normativo que se limita a recoger estándares de conducta deseables, cuyo incumplimiento puede estar sancionado en otras disposiciones.

Cada administración tributaria debería establecer una estrategia para la elaboración de su propio Código de Conducta, y garantizar su difusión, implantación, y promoción a través de un programa de integridad completo y sostenible.

En el desarrollo y la implantación de un Código de Conducta deben considerarse:

- La misión y valores de la organización;
- La participación y el compromiso de las jefaturas en el proceso;
- La participación de los funcionarios, otras partes interesadas, y sindicatos;
- La adopción y promoción de medidas preventivas que incentiven el profesionalismo y altos estándares de conducta;
- · La importancia de crear una oficina de investigación interna;
- La necesidad de establecer una estrategia de comunicación interna para la difusión del Código de Conducta;
- La necesidad de desarrollar programas de capacitación sobre el Código de Conducta.
- El establecimiento de mecanismos para que los funcionarios planteen y resuelvan sus interrogantes respecto a la conducta esperada;
- El desarrollo y adopción de políticas que traten sobre temas de integridad tal como la disciplina, los conflictos de interés, el acoso, la aceptación de cortesías y otros beneficios, el uso de la red electrónica, etc.

ESTRUCTURA

En la elaboración de su Código de Conducta cada administración tributaria debería seguir una estructura acorde con sus necesidades.

Se recomienda que el Código de Conducta contenga por lo menos los siguientes capítulos:

- 1. Objetivos
- 2. Alcance
- 3. Principios que rigen la conducta de los funcionarios tributarios
- 4. Incumplimientos
- 5. Glosario (optativo)

Parte I Objetivos

El principal objetivo del Código de Conducta es proveer un marco de referencia a los funcionarios tributarios respecto a las normas de comportamiento esperadas y promover la importancia de la integridad en una administración tributaria sana y eficaz;

Para lograrlo, las administraciones tributarias deberían considerar enfocarse en los siguientes objetivos específicos en sus respectivos Códigos de Conducta:

- · Promover la misión y los valores de la organización;
- · Definir las normas de conducta esperadas;
- Proveer un instrumento de comunicación para el fortalecimiento institucional y la promoción de la ética;
- Promover la prestación de un servicio de calidad;
- Demostrar a la sociedad el compromiso de la administración en la salvaguardia de la integridad.

Parte II Alcance

El Código de Conducta deberá ser aplicable a todos los funcionarios tributarios que presten servicios en la administración tributaria.

Deberá quedar claramente establecido que la aplicación del Código de Conducta con respecto a la conducta y posible acción disciplinaria contra los funcionarios tributarios complementa las leyes que regulan el servicio público. Su aplicación no excluye la aplicación de cualesquiera otras leyes (penal, civil, administrativa o fiscal).

Parte III Principios que rigen la conducta de los funcionarios tributarios

Los siguientes son los principios claves que deberían considerarse para regir la conducta de los funcionarios tributarios:

1. Cumplimiento de la ley

Los funcionarios tributarios deben aceptar que la base para la toma de decisiones éticas y la buena conducta, está en cumplir rigurosamente con las leyes del país. Las disposiciones que rigen las actividades de los funcionarios tributarios, les confieren atribuciones administrativas exclusivas y poderes discrecionales delimitados. A fin de cumplir

adecuadamente con sus responsabilidades y evitar cualquier sospecha de favoritismo/corrupción en sus actos y decisiones, los funcionarios tributarios deben ejercer sus funciones según las más altas normas de integridad.

De acuerdo con este principio:

- A. Los funcionarios tributarios ejercerán sus funciones exclusivamente dentro de los límites de la ley. La autoridad especial y los poderes discrecionales conferidos a los funcionarios tributarios para el desempeño de sus funciones, se aplicarán estrictamente dentro de los límites de las normas jurídicas que rigen a la administración tributaria. Por lo tanto, el desempeño profesional se llevará a cabo dentro de la esfera de respeto, cortesía, consideración y cumplimiento de las reglas vigentes.
- B. Los funcionarios tributarios deben informar a sus superiores tan pronto como estén sujetos a investigación penal o posible procedimiento penal. Al recibir dicha información, sus superiores tendrán la responsabilidad de decidir si el funcionario puede continuar desempeñando sus labores normales, debe ser asignado a otras funciones o ser suspendido de su cargo.

Los funcionarios tributarios que sean acusados de un delito deberán cooperar con los procesos de investigación necesarios para aclarar la situación.

Ejemplos de mala conducta:

- Emitir juicios, resoluciones y/o intervenciones que carezcan de apoyo legal y documental
- No informar que él/ella está bajo investigación penal;
- Utilizar medios no autorizados por la ley para la recaudación de impuestos
- Facilitar el contrabando
- No adoptar acción administrativa disciplinaria contra un subordinado que haya cometido un delito

2. Compromiso personal

Los funcionarios tributarios deben asumir la responsabilidad personal de leer, comprender y promover el cumplimiento de los principios del Código de Conducta. Específicamente, los funcionarios tributarios deben:

- · Estar comprometidos con los principios de derecho;
- Observar las resoluciones, reglamentos, disposiciones legales que se relacionen con el desempeño de sus deberes;
- Esforzarse por alcanzar las más altas normas éticas, en apoyo de la misión y los valores de la administración tributaria;
- Desempeñar sus funciones con cuidado, diligencia y profesionalismo;
- Guiarse por los principios de integridad, neutralidad, imparcialidad, transparencia, y responsabilidad;
- Comportarse de modo que se mantenga o mejore la reputación y nivel profesional de la administración tributaria;

Ejemplos de mala conducta:

- No cumplir con los procedimientos establecidos para notificar ausencias;
- Registrar falsamente la asistencia e información de las horas de trabajo, incluyendo tiempo extra;
- No cumplir con las órdenes de las autoridades de nivel superior, salvo cuando evidentemente sean ilegales.

3. Relaciones con las partes interesadas

Se espera que los funcionarios tributarios traten a los demás funcionarios del gobierno, superiores, subordinados y colegas, con cortesía y respeto y que realicen sus funciones con las más altas normas de profesionalismo y cooperación.

- Realizar transacciones financieras (préstamos, garantías, etc.) entre miembros del personal que pudieran afectar las relaciones en el ambiente de trabajo y comprometer la independencia e integridad de un funcionario.
- No cooperar: interfiriendo v/u obstruvendo el trabajo de otros:
- Producir ruido excesivo, y/o realizar cualquier otra acción no justificada que tenga un impacto negativo en la salud y bienestar de los compañeros de trabajo:
- Mostrar favoritismo o rechazo hacia colegas o subordinados, en base a amistad, enemistad, raza, religión, género o prejuicios políticos.
- Perjudicar deliberadamente la reputación de otros trabajadores, subordinados o superiores.

4. Relaciones con el público

El público espera que sus tratos con la administración tributaria sean justos, profesionales y confidenciales. Los contribuyentes tienen derecho a que se presuma su honestidad, a la aplicación imparcial de la ley, y a apelar las decisiones.

Por su parte, los funcionarios tributarios deben ser y ser vistos como imparciales y honestos. Deben utilizar todos los medios razonables para ayudar al público a cumplir con sus obligaciones y hacer uso de sus derechos de acuerdo con la ley.

Para cumplir con este principio, los funcionarios tributarios deben garantizar:

- Que los derechos y obligaciones de los contribuyentes sean plenamente comprendidos y respetados;
- La aplicación justa, confiable y transparente de las leyes y políticas tributarias:
- Un servicio accesible y confiable;
- · Que todos los contribuyentes sean tratados equitativamente;
- El trato expedito de las solicitudes de los contribuyentes, resolución de apelaciones y respuestas a consultas, precisas y oportunas.

Ejemplos de mala conducta:

- Afirmaciones o gestos irrespetuosos, abusivos, amenazadores, insultantes, ofensivos o provocativos a, o sobre otra persona;
- Atrasar injustificadamente la aplicación de cualquier procedimiento oficial:
- Proveer información incompleta y/o falsa, haciendo así incurrir al contribuyente en costos de cumplimiento innecesarios y/o excesivos;
- Participar en actividades promocionales de cualquier organización que pudiera crear la percepción de falta de imparcialidad.

5. Soborno

Los funcionarios tributarios deben estar libres de cualquier forma de soborno o corrupción en todo momento. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las correspondientes acciones punibles.

Cualesquiera intentos por parte de los contribuyentes y/o miembros del sector empresarial de ofrecer coimas u otros beneficios a cambio de favores o trato especial, deben ser informados inmediatamente al superior.

Ejemplos de mala conducta:

- Solicitar o aceptar una coima a fin de no cobrar o recaudar impuesto o contribución social, o recaudarlos parcialmente;
- No informar sobre una oferta de soborno.

6. Regalos y hospitalidad

Es responsabilidad de los funcionarios tributarios rechazar cualesquiera regalos, servicios, hospitalidad u otros beneficios que pudieran influir o ser vistos como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad, o poner en duda su integridad o la de la administración tributaria, excepto en casos autorizados por la administración tributaria, tales como:

- El regalo sea de naturaleza poco costosa, que pudiera considerarse un souvenir o atención especial, dado en el espíritu de relaciones armoniosas (el monto máximo aceptable debería ser fijado por cada país);
- La hospitalidad esté asociada con las exigencias del trabajo, por ejemplo, comidas de trabajo o funciones legítimas de representación para reunirse y discutir con los contribuyentes.
- El regalo sea más costoso pero deba aceptarse por razones culturales o de protocolo. En tal caso el mismo no debe considerarse de propiedad personal del funcionario tributario, sino que debe permanecer como propiedad del gobierno. En estos casos, el funcionario tributario debe dar a conocer las circunstancias de aceptación y entregar dichos bienes para que la Administración disponga de los mismos.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán regalos en efectivo o su equivalente.

- Aceptar regalos por un valor que sobrepase los montos establecidos por cada administración en su política interna de regalos y hospitalidad;
- Aceptar viajes que sean ofrecidos en el contexto de la negociación de un contrato.

7. Conflicto de interés

Es responsabilidad de los funcionarios tributarios evitar situaciones que lleven a un conflicto de interés real, potencial o percibido. Ello constituye una condición del empleo.

Puede haber conflicto de interés cuando el funcionario tributario interviene en un proceso tributario en el que están involucrados los intereses de la administración tributaria, sus propios intereses privados o los de parientes o terceras partes relacionadas.

Los superiores deberán estar en capacidad de remover a los funcionarios tributarios involucrados en tales conflictos de interés.

Los funcionarios tributarios se regirán por los siguientes principios:

- a) Ordenar sus asuntos privados de modo que impida que surjan conflictos de interés reales, potenciales o aparentes;
- b) Declarar que no llevan a cabo ninguna otra actividad que sea incompatible con sus funciones públicas, o cesar dichas actividades antes de asumir su posición;
- No ejercer actividades profesionales incompatibles con sus responsabilidades de funcionario tributario;
- d) No aprovecharse ni beneficiarse, a sabiendas de cualquier información que sea obtenida en sus funciones y responsabilidades oficiales que no esté generalmente disponible para el público.
- e) Abstenerse de desempeñar cualquier cargo, público o privado, que impida o afecte el estricto cumplimiento con sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia;

Ejemplos de situaciones de conflicto de interés:

- Ejercer personalmente, o mediante substitución, actividades privadas (consultoría, asesoría, etc.) que estén directamente relacionadas con las funciones realizadas por la administración tributaria;
- Intervenir en un procedimiento en que pueda haber una relación familiar, amistad estrecha o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes interesadas.
- Invertir en una compañía en base a conocimiento interno obtenido durante una auditoria.
- Actuar para beneficio de, o en nombre de una persona o sociedad, en un proceso o negocio en el que haya participado en razón de su posición.

8. Declaraciones públicas

Si bien la administración tributaria respeta los derechos constitucionales de los funcionarios tributarios, entre ellos, la libertad de expresión, no obstante los funcionarios tributarios deben expresarse en todo momento de modo que no desacrediten a la administración tributaria.

Al respecto, los funcionarios tributarios, en su condición oficial, no deben hacer comentarios públicos inadecuados sobre asuntos relacionados con la política y programas gubernamentales. Los comentarios públicos inadecuados incluyen entre otros:

- Opiniones negativas o desfavorables sobre política y programas gubernamentales relacionados con asuntos tributarios;
- Afirmaciones u opiniones de naturaleza personal sobre asuntos tributarios, sin haber una posición oficial al respecto.
- Declaraciones u opiniones personales que pudiesen interpretarse como comentarios oficiales;
- Declaraciones que pudiesen perjudicar, desprestigiar o afectar la reputación de la administración tributaria.

Ejemplos de mala conducta:

- Expresar públicamente los hechos de manera errónea.
- Dar una entrevista no autorizada desacreditando un programa de la administración tributaria.
- Hacer declaraciones públicas sobre asuntos confidenciales sin la debida autorización.

9. Confidencialidad y uso de información oficial

La protección de la privacidad de los contribuyentes, funcionarios tributarios y el público en general es esencial para la integridad de la administración tributaria y el funcionamiento de todas las operaciones que requieran la recopilación de información personal.

Los funcionarios tributarios deben mantener en la mas estricta confidencialidad toda la información recopilada por la administración tributaria y solo pueden revelarla al contribuyente o un representante designado, u otras personas o entidades según lo establezca la ley.

Los funcionarios tributarios no deben acceder a la información que la administración tributaria recopile, a menos que su trabajo lo requiera específicamente. Dicha información oficial no puede, bajo ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de los funcionarios tributarios, sus familias o cualquier otra persona, o en detrimento de terceras personas.

Los funcionarios tributarios deben salvaguardar la información oficial. Por lo tanto, la información solamente puede ser usada, procesada, almacenada o manejada para los fines especificados por la administración tributaria.

Ejemplos de mala conducta:

- Proveer información a personas no autorizadas;
- Prestar la contraseña personal;
- Ingresar datos falsos o excluir datos correctos en los sistemas computarizados;
- Proveer información sobre técnicas y procedimientos tributarios internos que pudieran facilitar el incumplimiento.

10. Uso de recursos organizacionales

Los funcionarios tributarios deben asumir la responsabilidad por el uso adecuado y prudente de los recursos humanos y de los bienes que se ponen a su disposición para el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso los recursos pagados con dinero público deben ser empleados para propósitos o provecho personales. Dichos recursos incluyen:

- Suministros y equipos (teléfonos, fotocopiadoras, etc.);
- · Personal a su cargo:
- Instalaciones:
- Vehículos y maquinaria;
- Computadoras, software de computadoras, correo electrónico e Internet;
- Pases de acceso y papelería oficial;
- Estampillas y servicios postales.

Se requiere que los funcionarios tributarios realicen los arreglos de seguridad adecuados para proteger los bienes puestos a su disposición.

- Uso de vehículos oficiales para fines personales;
- Redistribuir correos electrónicos de naturaleza no oficial o no relacionados con sus funciones;
- Utilizar recursos humanos o materiales de la oficina para servicios o actividades personales;
- Dañar el equipo haciendo uso indebido del mismo.

11. Compras de propiedad gubernamental por parte del personal

Los funcionarios tributarios están en libertad de adquirir artículos de propiedad gubernamental que estén a la venta al público en general, a menos que:

- Hayan obtenido, debido a su posición oficial, información especial sobre la condición de los bienes que están siendo vendidos; y
- Hayan estado oficialmente vinculados con los arreglos de decomiso y/o venta.

Ejemplos de mala conducta:

Comprar un bien a través de terceros , para burlar los reglamentos.

12. Ambiente de trabajo

Salud y seguridad ocupacional

Los funcionarios tributarios tienen derecho a un ambiente de trabajo saludable y seguro, libre de discriminación o acoso, en el que se puedan cumplir los objetivos tanto individuales como organizacionales. Un buen ambiente de trabajo debe ser:

- Justo y equitativo
- · Seguro y saludable
- Que procure la cooperación del personal

Los funcionarios tributarios deberán asumir la responsabilidad de las medidas de seguridad e informar prontamente a su supervisor sobre violaciones a las reglas o reglamentos que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

La administración tributaria no permite el consumo de sustancias prohibidas en el lugar de trabajo. Sin embargo, el consumo de alcohol y tabaco podrá permitirse en lugares o bajo circunstancias autorizados por la administración.

- Presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol.
- Usar un vehículo oficial mientras está bajo la influencia de sustancias tóxicas.
- Fumar donde no está permitido.

13. Conducta fuera del trabajo

La conducta fuera del trabajo es un asunto privado. Sin embargo, se espera que los funcionarios tributarios den el ejemplo, actúen correctamente y acaten las leyes.

Ejemplo de mala conducta:

- Participar o apoyar a cualquier organización que promueva actividades ilegales;
- · Incurrir en escándalo público.

Parte IV Incumplimientos

Se deben respetar los principios del Código de Conducta. Por lo tanto, la administración tributaria debe adoptar acciones preventivas para fomentar el cumplimiento. Sin embargo, en casos de incumplimiento, deben aplicarse sanciones.

Aunque los Códigos de Conducta establecen normas de comportamiento para todos los funcionarios tributarios, no lo abarcan todo. La ausencia de una norma específica de comportamiento no significa que una estación sea condonada. Todavía puede estar sujeta a acción disciplinaria a la luz de otras disposiciones.

Las políticas internas de recursos humanos deberían abarcar aspectos de disciplina. Las disposiciones disciplinarias podrían estar integradas al Código de Conducta o ser independientes del mismo.

En la elaboración de esta sección las administraciones tributarias también deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Definición de incumplimiento

Cada administración tributaria debe determinar y definir que conductas constituyen incumplimiento e implican una violación a los principios del Código de Conducta.

2. Clasificación del incumplimiento

El incumplimiento se puede clasificar en varias categorías según las condiciones de cada administración tributaria. Se le sugiere a cada administración que elabore su propia escala y defina cada nivel.

A manera de ejemplo, este modelo contempla dos niveles de incumplimiento: menor o mayor.

<u>Incumplimiento menor:</u> Cuando la mala conducta no represente un grave riesgo para el público, los funcionarios tributarios, la reputación o imagen de la administración tributaria y no constituya ilícito-penal, de acuerdo con la ley.

Ejemplos de incumplimientos menores

- Incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo;
- La falta de cortesía con los contribuyentes;
- Uso indebido del equipo informático para provecho propio;
- Uso indebido del título de funcionario para obtener beneficios.

<u>Incumplimiento mayor:</u> Cuando la mala conducta lesione un miembro de la sociedad o los funcionarios tributarios, perjudique su reputación e imagen, afecte el interés económico de la administración tributaria o del Estado, y/o puede ser calificada como ilícito penal.

Ejemplos de incumplimientos mayores:

- Enriquecerse de forma ilícita;
- Aceptar sobornos:
- Facilitar el contrabando;
- Ejercer actividades que estén en conflicto con las funciones que desempeña;

3. Decisión y aplicación de sanciones

En la fase de decisión y aplicación de sanciones, la administración tributaria debería considerar los siguientes aspectos:

- Definir las etapas del proceso y los plazos de la investigación y la resolución de un caso de mala conducta;
- · Identificar quien determina si hay incumplimiento y cuando iniciar el proceso (por Ej. el supervisor, un comité)
- Considerar el contexto, las circunstancias, la frecuencia, y el impacto de la conducta irregular.
- Determinar si las consecuencias y las sanciones varían según el grado de responsabilidad de los funcionarios tributarios;
- · El funcionario tributario tiene derecho a apelar y a defenderse;

4. Posibles sanciones aplicables

La administración tributaria debe determinar qué sanciones se pueden aplicar según la gravedad de incumplimiento.

Los ejemplos pueden incluir:

- Amonestación escrita;
- Suspensión temporal (de ascenso);
- Suspensión temporal (sin remuneración);
- Degradación;
- Multa;
- Despido.

5. Obligación de denunciar

Cada administración tributaria debería considerar si incluye en su Código de Conducta la obligación de denunciar delitos o actos de mala conducta que violen los principios del Código de Conducta. En tal caso, deberá determinar los actos que se deben denunciar.

Los funcionarios tributarios deberán cooperar con las entidades pertinentes en la investigación que se lleve a cabo.

Los supervisores que reciban información o quejas bien fundadas de infracciones al Código de Conducta, deberán adoptar medidas adecuadas para su corrección.

Parte V Glosario

Cada administración tributaria podría incluir un glosario de términos empleados en su Código de Conducta con el objeto de precisar su significado o alcance.